

## ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Noja, mediante Resolución n.º 2024-1155, de 30 de septiembre de 2024, ha aprobado el Plan estratégico de subvenciones para 2024.

## RESOLUCIÓN

### APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En la línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de la misma, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

El Plan Estratégico de Subvenciones se concibe, de esta forma, como un instrumento de planificación de las políticas públicas, ordena que cada administración apruebe un plan que abarque las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, concreta igualmente su ámbito y contenido y, finalmente, establece su actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

Por ello, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones debe ser actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible.

De conformidad con la información que se ha remitido desde algunos de los distintos órganos gestores de subvenciones y transferencias del Ayuntamiento de Noja, se ha recibido en la Secretaría General, el encargo de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones 2024, pendiente de aprobación.

En cumplimiento de ese marco normativo, mediante la presente resolución, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024 del Ayuntamiento de Noja, estructurándose, nuevamente, en un conjunto de líneas que racionalizan las subvenciones previstas sobre los principios de eficacia de los objetivos, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y la estabilidad presupuestaria.



Por todo ello, vista la Propuesta formulada y el informe del Secretario, y en uso de las facultades atribuidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **VENGO EN RESOLVER:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Noja para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

### **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La citada Ley supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público de carácter subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Noja contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Alcalde Presidente de la entidad y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto del Plan.**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2024, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

#### **Artículo 2. Principios generales.**

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.



d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Artículo 3. Objeto de las subvenciones.**

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Noja.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Noja.

4. Para el ejercicio de 2024 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

### **Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.



## **Artículo 5. Carácter programático del Plan.**

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

## **Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico privadas.
  - b) Las personas físicas.
  - c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
3. Las personas jurídico privadas deberán tener su domicilio social en Noja, o al menos realizar la actividad subvencionada en Noja.

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Noja.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.

4. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

7. Para el ejercicio de 2024 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.



### **Artículo 7. Ámbito temporal.**

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Noja para el ejercicio de 2024.

### **Artículo 8. Articulación presupuestaria.**

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII, en su caso, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024.

### **Artículo 9. Modificación del Plan.**

Si en atención a circunstancias motivadas es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## **CAPÍTULO II**

### **Procedimientos de concesión de las subvenciones.**

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, derivado de las subvenciones previstas en el presente anexo así como para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones, será el que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse, preferentemente durante el primer semestre de cada año.



## **Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

## **CAPÍTULO III**

### **Control y evaluación del Plan**

## **Artículo 12. Control del cumplimiento.**

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

## **Artículo 13. Memoria final.**

Finalizada la vigencia del Plan, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar junto con la liquidación del presupuesto una memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.

## **Disposición final. Publicación y entrada en vigor.**

Este Plan Estratégico de Subvenciones 2024, entrará en vigor con su aprobación. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web y en el BOP.

## **ANEXO.**

### **Memoria explicativa**



Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Noja, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024 (Capítulos IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO PROCEDIMIENTO O CONCESIÓN	NIF/CIF	OBJET. ESTRATÉGICO	FINALIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
172	48		GASTOS GENERALES	MEDIO AMBIENTE	SEO BIRDLIFE	G28795961	h)	Art. 25.2 b) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Protección del medio ambiente	15.000,00 €	REC. ORD
326	48	01	AYUDAS ADQUISICIÓN MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024/2025	EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	BASES		e)	Art. 25.2 b) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Ayuda social/actividad educativas	11.000,00 €	REC. ORD
326	48	03	GASTOS GENERALES	EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES C.P. PALACIO	G-39228572	e)	Art. 25.2 m) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Ayuda actividades educativas	8.000,00 €	REC. ORD
334	48	02	GASTOS GENERALES	EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACIÓN MUJERES DE NOJA	G-39765854	i) f)	Art. 25.2 m) y 70 bis Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad cultural	2.000,00 €	REC. ORD
334	48	03	GASTOS GENERALES	EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACION DE MUJERES NOJA CREATIVA	G-39855085	i) f)	Art. 25.2 m) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad cultural	1.400,00 €	REC. ORD
337	48	01	GASTOS GENERALES	EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACION TERCERA EDAD EL CARMEN	G-39331376	i)	Art. 25.2 m) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad cultural	16.000,00 €	REC. ORD
341	48	01	GASTOS GENERALES	DEPORTES	SOCIEDAD DEPORTIVA NOJA	G-39012091	b)	Art. 25.2 l) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	100.000,00 €	REC. ORD
341	48	02	GASTOS GENERALES	DEPORTES	PEÑA BOLÍSTICA HERMANOS BORBOLLA	G-39272604	b)	Art. 25.2 l) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	35.000,00 €	REC. ORD
341	48	03	GASTOS GENERALES	DEPORTES	CLUB ELEMENTAL DE SALV. Y SOCORRISMO	G-39529599	b)	Art. 25.2 l) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	50.000,00 €	REC. ORD
341	48	04	GASTOS GENERALES	DEPORTES	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MX NOJA	G-39589940	b)	Art. 25.2 l) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	5.500,00 €	REC. ORD
341	48	05	GASTOS GENERALES	DEPORTES	CLUB CICLISTA DE NOJA	G-39329750	b)	Art. 25.2 l) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	3.500,00 €	REC. ORD
341	48	06	GASTOS GENERALES	DEPORTES	C.D.E. BALONMANO NOJEÑOS	G-39820618	b)	Art. 25.2 l) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	13.000,00 €	REC. ORD
341	48	07	GASTOS GENERALES	DEPORTES	C.D.E. VETERANOS DE NOJA	G-39754031	b)	Art. 25.2 l) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	3.000,00 €	REC. ORD
341	48	08	GASTOS GENERALES	DEPORTES	C.D.E. INFCANT	G-39843115	b)	Art. 25.2 l) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	15.000,00 €	REC. ORD
341	48	09	GASTOS	DEPORTES	C.D.E. PADEL	G-39850060	b)	Art. 25.2 l)	Fomento	1.500,00 €	REC. ORD



			GENERALES		VILLA DE NOJA			Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	actividad deportiva		
341	48	10	GASTOS GENERALES	DEPORTES	C.D.E. NOJA SE MUEVE	G-39794227	b)	Art. 25.2 l) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	5.000,00 €	REC. ORD
341	48	11	CHEQUE MOCHILA PARA DEPORTISTAS FEDERADOS LOCALES	DEPORTES	VARIOS		b)	Art. 25.2 l) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	12.000,00 €	REC. ORD
341	48	12	MERITOS DEPORTIVOS	DEPORTES	VARIOS		b)	Art. 25.2 l) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	5.000,00 €	REC. ORD
432	48	01	GASTOS GENERALES	TURISMO	ASOCIACION EMPRESARIAL DE TURISMO DE NOJA	G-39707856	j)	Art. 25.2 h) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento del empleo /actividad economica	18.000,00 €	REC. ORD MOD. CREDITO23/03
432	48	02	GASTOS GENERALES	TURISMO	ASOCIACION COFRADIA DE LA NECORA DE NOJA	G-39864533	j)	Art. 25.2 h) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento del empleo /desarrollo local	9.000,00 €	REC. ORD
433	48	01	GASTOS GENERALES	DESARROLLO LOCAL	ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE NOJA	G-39700950	j)	Art. 25.2 h) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento del empleo /desarrollo local	6.000,00 €	REC. ORD
433	48	02	SUBVENCION EMPRENEDORES	DESARROLLO LOCAL	VARIOS		j)	Art. 25.2 h) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento del empleo /desarrollo local	20.000,00 €	REC. ORD
433	48	02	SUBVENCION BONOS CONSUMO NOJA	DESARROLLO LOCAL	VARIOS		i)	Art. 25.2 i) Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL	Fomento del empleo /desarrollo local	150.000,00 €	REC. ORD
<b>TOTAL</b>										<b>504.900,00 €</b>	

**A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (\*) -artículo 3.1 del Plan-:**

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

**B. FUENTES DE FINANCIACIÓN (\*\*): Recursos Ordinarios (R.O.)**

**C. Carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones y la modificación del mismo, no crea derechos ni obligaciones, quedando



su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

D. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos para las mismas.

E. Efectividad.

La presente aprobación, así como sus modificaciones posteriores, producirá efectos desde el día de su aprobación, siendo comunicado a los diferentes áreas y departamentos municipales.

**SEGUNDO:** Que se proceda a la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noja, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, y dar traslado del mismo a todas las áreas gestoras municipales y a la Intervención Municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Noja, a 30 de septiembre de 2024

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo: Mireia Maza Somarriba

